



Auto Familia No. 025

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- |
| SOLICITANTE | JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE |
| DEMANDADA | YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ |
| MENOR | ESTEFANIA FLÓREZ CARVAJAL |
| RADICADO | 2021-00017-00 |

El señor JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, ello, a fin de proveer demanda de VERBAL –IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**.

En razón de lo discurredo, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

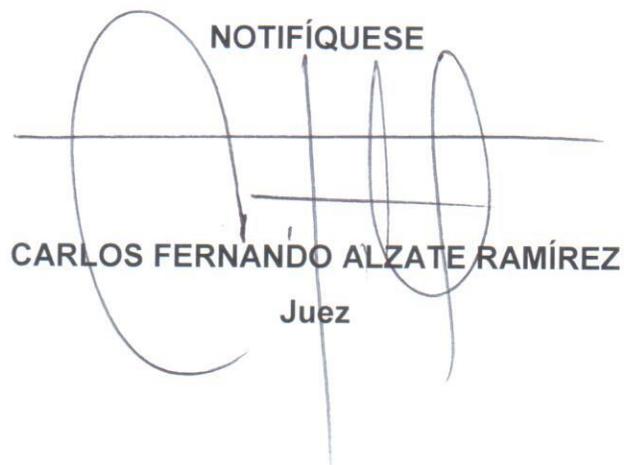
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, se designa al doctor **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ** abogado titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez